



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE GIJANO DE MENA

*Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua potable*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional de la Junta Vecinal de Gijano de Mena sobre la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### CUOTAS TRIBUTARIAS

*Artículo 6. –*

1. Uso doméstico:

Mínimo de consumo, hasta 66 m<sup>3</sup>, cada tres meses: 6,60 euros.

Exceso, cada m<sup>3</sup>, 1,54 euros.

2. Usos comerciales:

Mínimo de consumo, hasta 66 m<sup>3</sup>, cada tres meses: 9,90 euros.

Exceso, cada m<sup>3</sup>, 1,54 euros.

3. Usos industriales:

Mínimo de consumo, hasta 66 m<sup>3</sup>, cada tres meses: 13,20 euros.

Exceso, cada m<sup>3</sup>, 1,54 euros.

4. Acometidas:

Por vivienda unifamiliar o local individual 300,00 euros.

5. La colocación y utilización de contadores por una sola vez, 61,55 euros por contador para vivienda o local individual.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Gijano de Mena, a 7 de febrero de 2014.

El Alcalde Pedáneo,  
Andrés Gutiérrez Arechavala